

ACTA N° 14.688

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019

En Montevideo, a los cinco días del mes de junio de dos mil diecinueve, a las catorce y cuarenta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y los señores Vicepresidente Dr. Darío Burstin y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Está presente el señor Gerente General Ec. Álvaro Carella.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0357

Expediente N° 2019-52-1-04840 - DIRECTORIO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° JUNIO DE 2019 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del Índice Medio de Salarios, el Área Finanzas y Mercado de Capitales procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de junio de 2019.

CONSIDERANDO: Que por resolución de Presidencia de fecha 31 de mayo de 2019, se fijó en \$ 1.166,93 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de junio de 2019.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0358

Expediente N° 2018-52-1-04806 - GERENCIA GENERAL - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN - FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN TAREAS EN RÉGIMEN DE 8 HORAS - ALTAS Y BAJAS

CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2019 - Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0037/18 de fecha 31 de enero de 2018, mediante la cual se aprobó la estructura de gobierno del Programa de Transformación del Sistema de Información.

RESULTANDO: Que en dicha disposición -entre otras medidas- se delegó en la Gerencia General y en la Dirección del Programa, actuando en forma conjunta, la designación de los funcionarios que pasarán a cumplir funciones en régimen de 8 horas, debiendo dar, oportunamente, cuenta de ello al Directorio.

CONSIDERANDO: Que, según lo informado por los respectivos gerentes de proyecto, las modificaciones que operarán respecto del pasado mes de mayo dentro de la nómina de funcionarios que desempeñan tareas en jornadas de 8 horas implican que, a partir del 1° del mes en curso, los señores Sandra Da Silva, Bernardo Ureta y Ximena Legarburo comenzarán a desarrollar funciones en dicho régimen.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0362

Expediente N° 2017-52-1-08790 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SRES. AA Y BB - SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO TRANSACCIONAL - PADRÓN XX DE MONTEVIDEO - Se aprueba el texto del acuerdo transaccional y se autoriza su suscripción.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 13 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La citación a conciliación previa, promovida por los Sres. AA y BB contra el BHU, en virtud del incumplimiento contractual en el que afirman habría incurrido este Ente, respecto de obligaciones contraídas en el contrato de compraventa, suscrito con los mencionados, referente al padrón XX de la ciudad de Montevideo, con frente a la Calle XX N° XX.

RESULTANDO: I) Que la referida compraventa fue suscrita en fecha 04 de febrero de 2015, y en su artículo CUARTO este Instituto en su calidad de enajenante, se obligó a “responder por el saneamiento en forma legal”.

II) Que, en la conciliación previa, tramitada en IUE XX/2017 del Juzgado de Conciliación de 4° Turno de esta ciudad, los gestionantes reclaman daños y perjuicios por daño emergente y

daño moral que estiman en \$ XX, en virtud de la inexistencia de conexión de la instalación sanitaria del inmueble a la red pública, al contrario de lo consignado en certificado de saneamiento de fecha 04 de marzo de 2015, expedido por la Intendencia de Montevideo, presentado por el BHU a efectos de la compraventa.

III) Que los reclamantes presentaron diversos presupuestos para la realización de las obras de conexión en cuya ausencia fundan su accionamiento, los cuales fueron analizados por el Arq. Eduardo Grajales del Departamento de Gestión de Garantías e Inmuebles, quien en informe de fecha 04 de diciembre de 2018 señala que el costo de las obras a realizar en el inmueble asciende aproximadamente a \$ XX con leyes sociales incluidas.

CONSIDERANDO: I) Lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales.

II) Que luego de varias tratativas extrajudiciales entre las partes, se arribó a una fórmula transaccional que implicaría solucionar la controversia suscitada, mediante el pago de \$ XX en etapas sucesivas, según se explicita en los términos que se aprobarán.

III) Que el resultado del futuro proceso es incierto y si bien no es posible adelantar el resultado de una eventual sentencia, existe la posibilidad de obtener un resultado desfavorable, por lo cual la concreción del acuerdo proyectado resulta de interés para el BHU.

RESUELVE: 1.- Autorizar la suscripción del acuerdo transaccional que se propone para conciliar definitivamente la controversia con los Sres. AA y BB.

2.- Aprobar los términos y el texto del acuerdo a suscribirse que se transcriben a continuación:

AA y BB, (también denominados los citantes) titulares de los documentos de identidad N° XX y XX, respectivamente, con domicilio en XX, asistidos por la Dra. CC, constituyendo domicilio en Zabala XX, y electrónico en [xx](#), y el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY (BHU), representada en este acto por PAULA ALGORTA MORALES, titular de la cédula de identidad número XX, en su carácter de abogada supernumeraria, según surge de copia fiel de poder para pleitos que se agrega; RUT 210639630014, con sede y domicilio en Avenida Daniel Fernández Crespo número 1508 de la ciudad de Montevideo y constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Rincón 477 Oficina 902 de esta ciudad y electrónico en [xx](#), compareciendo en los autos caratulados, “Citación a conciliación” IUE XX/2017, al Sr. Juez DECIMOS: Que venimos a solicitar se apruebe y

homologue judicialmente el siguiente Acuerdo Transaccional celebrado entre las partes, en mérito a lo que pasamos a exponer:

I) EL RECLAMO DE LOS ACTORES

En el expediente de referencia, los Sres. AA y BB citaron a conciliación previa al BHU por responsabilidad contractual y daños y perjuicios. Alegan que el BHU habría incumplido el contrato de compraventa celebrado entre las partes con fecha 4 de febrero de 2015 sobre el bien inmueble padrón XX unidad XX de Montevideo (en adelante también denominada la Vivienda), con frente a la calle XX, en tanto el mismo no se encuentra conectado a la red pública de saneamiento. Reclaman por daños y perjuicios, daño moral, daño emergente, etc. una suma que asciende a \$ XX (pesos uruguayos XX).

II) TRANSACCIÓN

Sin perjuicio de que el BHU desconoce el reclamo impetrado, en este estado, luego de varias tratativas extrajudiciales, las partes, conscientes de la duración y complejidad de un proceso de conocimiento, posterior proceso de liquidación y proceso de ejecución, realizándose recíprocas concesiones, llegaron al siguiente acuerdo transaccional por el cual ponen fin al litigio existente entre ellas:

1. El BHU ofrece abonar a los citantes la suma total y final de \$ XX (pesos uruguayos XX) a efectos de solventar los costos de las obras que se requieren para conectar la vivienda a la red de saneamiento (en adelante denominada la Obra), así como, para reparar cualquier daño y perjuicio que hubiera sufrido, a condición de que los citantes asuman la obligación de hacer consistente en realizar las obras necesarias para conectar la vivienda a la red de saneamiento.
2. Los Sres. AA-BB declaran que aceptan la suma ofrecida y la forma de pago y, asimismo, declaran que asumen -a cambio- la obligación de hacer consistente en conectar la vivienda a la red de saneamiento.
3. Las partes de común acuerdo convienen las siguientes obligaciones y condiciones de pago y ejecución de la Obra:
 - a) El BHU hará entrega del 50% de dicha suma (\$ XX) a los reclamantes dentro de los 30 días hábiles siguientes a que se homologue esta transacción, suma que será depositada en el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (BROU), CAJA DE AHORROS N° XX, a nombre de BB; haciendo la constancia de depósito, de recibo suficiente.
 - b) Dentro de los 40 días hábiles siguientes a la entrega de la suma antes referida, los Sres. AA-BB deberán ejecutar la Obra

consistente en conectar la vivienda a la red de saneamiento, lo que en síntesis comprende las siguientes tareas: zanjeo de aproximadamente 60 m de longitud, construcción de 5 cámaras de inspección de 60x60, reparación parcial del pavimento existente, tapado de cañería, anular pozo negro, regularización de planos y trámite de conexión ante la Intendencia Municipal. El Sr. BB declara ser de profesión técnico sanitario y estar en condiciones de ejecutar la obra por sí mismo.

c) La Obra será ejecutada por los Sres. AA-BB y/o por quien éstos indiquen o contraten, obligándose a realizar la proyección arquitectónica de la obra, la ejecución de la obra proyectada y en general todo lo necesario, con la mayor amplitud, para la ejecución, terminación y habilitación de la Obra. Deberán los Sres. AA-BB encargarse de la compra de material, realización de la obra, salarios o remuneraciones de eventuales trabajadores contratados, pago de impuestos, cargas sociales, así como, cualquier otro gasto directo o indirecto necesario para la ejecución y habilitación de la Obra. Una vez finalizada la obra deberán comunicarlo en un plazo de 3 días hábiles al BHU por medio fehaciente.

d) Dentro de los 10 días hábiles siguientes a que los citantes comuniquen al BHU la finalización de la Obra según lo arriba referido, técnicos autorizados del BHU realizarán una inspección a la vivienda a efectos de corroborar que efectivamente se hubiera efectuado la conexión (obligación de hacer asumida por los reclamantes) en las condiciones pactadas. Los Sres. AA-BB se comprometen a autorizar y facilitar el acceso a los técnicos del BHU para corroborar la ejecución de la Obra.

e) Dentro de los 20 días hábiles siguientes a que los técnicos del BHU corroboren que se ha ejecutado la Obra en los términos pactados, el BHU deberá depositar el saldo del 50% restante (\$ XX) de la suma acordada en la cuenta bancaria arriba denunciada, sirviendo la constancia de depósito o transferencia como carta de pago total y final.

4. Los Sres. AA-BB declaran que una vez cobrada la totalidad de la suma antes referida (\$ XX), desisten del derecho, de la pretensión y de las eventuales acciones que pudieran promover sea en sede judicial, administrativa y/o en cualquier otro ámbito contra el BHU, respecto de los hechos invocados que motivaron la citación a conciliación identificada con el IUE XX/2017.

5. En caso de incumplimiento total o parcial de los Sres. AA-BB en relación a las obligaciones de hacer asumidas (ejecutar la Obra) en tiempo y forma, se harán pasible de una multa a favor

del BHU no comprensiva de los daños y perjuicios, equivalente a la suma de \$ XX (pesos uruguayos XX). Adicionalmente, el incumplimiento de los citantes implicará el desistimiento del derecho, de la pretensión y de las eventuales acciones que pudieran promover sea en sede judicial, administrativa y/o en cualquier otro ámbito contra el BHU, respecto de los hechos invocados en la referida citación a conciliación, que dio mérito a la presente transacción.

Por su parte, el incumplimiento por parte del BHU de abonar el importe comprometido, generará una multa a favor de los citantes por idéntica suma. Las partes acuerdan que las costas y costos generados hasta ahora serán asumidos por el orden causado.

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto por los artículos 223 a 225 del Código General del Proceso, a la Sra. Juez SOLICITAMOS:

1) Nos tenga por presentados en las representaciones invocadas y por acreditadas las mismas.

2) Se homologue judicialmente la presente transacción expidiéndose un testimonio de la misma para cada parte.

PRIMER OTROSÍ DECIMOS: El presente escrito no tributa honorarios ni timbres para el BHU, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

SEGUNDO OTROSÍ DECIMOS: El BHU autoriza indistintamente y en los términos referidos en los artículos 85, 90, 105, 106 y 107 del CGP a los Dres. Andrés Mendive, Andrés Achard, Alejandro Sobrera, Verónica Fuce, Virginia Cutinella, Valentina Silveira, Sofía Silveira y a la Sra. Sofía Bird.

TERCER OTROSÍ DECIMOS: Los citantes autorizan indistintamente en los términos referidos en los artículos 85, 90, 105, 106 y 107 del CGP, al letrado firmante y al Dr. CC”.

Nº 0363

Expediente Nº 2019-52-1-03008 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - MULTAS ABONADAS AL BPS - ACCIONES PREVENTIVAS - Se toma conocimiento.

VISTO: Que se han abonado multas al Banco de Previsión Social generadas por omisiones y demoras en la información remitida mensualmente, correspondiente a los meses de enero de 2017, diciembre de 2018 y febrero de 2019.

CONSIDERANDO: I) Que las omisiones registradas, de acuerdo a lo informado por el Departamento Administración de

Recursos Humanos, corresponden a una liquidación realizada por motivos excepcionales.

II) Que el citado departamento, en actuación de fecha 12 de abril del corriente, da cuenta de las acciones implementadas a efectos de evitar se incurra nuevamente en este tipo de inadvertencias.

SE RESUELVE: Tomar conocimiento.

Nº 0364

Expediente Nº 2019-52-1-04385 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE PASANTES A DESEMPEÑARSE EN LAS SUCURSALES RIVERA Y SALTO - Se autoriza su realización y se aprueban las bases generales y particulares del llamado.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos con fecha 23 de mayo del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: La evaluación positiva del régimen de pasantías que se ha venido desarrollando en el BHU mediante el sistema de concurso abierto de méritos y antecedentes para egresados de las carreras de Administración de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

RESULTANDO: Que por resoluciones de Directorio números 0389/14 y 0267/17 se autorizó la realización de un llamado a concurso abierto de méritos y antecedentes para la actualización de la nómina de aspirantes a pasantías para desempeñarse en las diferentes Sucursales del Banco y particularmente en Sucursal Salto.

CONSIDERANDO: I) Que a la fecha no existen postulantes a pasantías para cumplir tareas en las Sucursales Rivera y Salto.

II) Que la División Capital Humano presenta un proyecto de llamado a concurso en el marco de lo establecido por la Ley Nº 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 19.122 de fecha 21 de agosto de 2013.

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso abierto de méritos y antecedentes, para integrar la nómina de aspirantes a pasantías para desempeñarse en Sucursal Rivera y Sucursal Salto.

2.- Aprobar las bases generales y particulares elaboradas por la División Capital Humano.

A continuación, se transcriben las bases generales y particulares aprobadas precedentemente.

BASES GENERALES LLAMADO A PASANTÍAS 2019

I. OBJETO

En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 18.719 de 27/12/2010 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 19.122 de 21/08/2013, el Directorio del BHU, en uso de sus potestades, dispone la realización de un llamado a concurso abierto de méritos y antecedentes para la conformación de la “Nómina de aspirantes a pasantías en el BHU” para desempeñar funciones en las Sucursales Rivera y Salto.

II. CONDICIONES GENERALES REQUISITOS EXCLUYENTES

Podrán postularse todos los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos excluyentes al cierre de la inscripción del presente llamado:

- a. Tener 18 años cumplidos al momento de la inscripción y menos de 30 años de edad, al momento del ingreso.
- b. Ser egresado y haber cursado con regularidad las Carreras de Administración del CETP:
 - I. Educación Media Tecnológica de 3 años de duración o;
 - II. Educación Media Profesional de 2 años de duración con bachillerato aprobado y certificado por el Consejo de Educación Secundaria.
- c. Estar inscripto en el Registro Cívico.
- d. Carné de salud vigente.
- e. Tirilla de solicitud de certificado de antecedentes judiciales.
- f. No haberse desempeñado como becario o pasante en otro organismo del Estado.

III. ETAPA VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Etapa eliminatoria: Se procederá a verificar la veracidad de los datos registrados en el momento de la inscripción y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos excluyentes dispuestos en el concurso. Quedarán automáticamente excluidos los postulantes que no puedan acreditar:

- a. datos personales con constancias y documentos originales vigentes y en buen estado de conservación.
- b. ser egresado al cierre de la inscripción, de alguna de las Carreras del CETP objeto del concurso.

La no presentación del postulante a alguna de las etapas previstas implicará su renuncia a la totalidad del proceso.

IV. TRIBUNAL EVALUADOR

A los efectos de intervenir en el concurso, la División Capital Humano designará un tribunal que estará integrado por 3 (tres) miembros.

COMETIDOS:

El Tribunal tendrá como cometidos: evaluar los méritos y antecedentes de todos los postulantes, según pautas indicadas; dilucidar con objetividad, con base en los principios de equidad e igualdad de oportunidades y en el marco de la normativa institucional vigente, toda situación que no estuviere prevista en las presentes bases, debiendo expedirse en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles.

El Tribunal emitirá su dictamen, elevando al Directorio un listado en orden decreciente de puntaje de acuerdo al promedio de calificación alcanzado.

V. FORMA DE POSTULACIÓN

1. Los aspirantes presentarán el Formulario de Inscripción que se publicará en el sitio web institucional, con los datos allí requeridos y en el plazo estipulado.

2. Los aspirantes que deseen ampararse en el artículo 4 de la Ley 19.122, deberán manifestar su conformidad en el Formulario de Inscripción.

3. Podrán indicar más de una localidad en la cual aspiran a integrar la nómina, debiendo a tal fin, fijar residencia permanente únicamente en uno de los departamentos, según declaración que figurará en el Formulario de Inscripción.

VI. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los postulantes habilitados para concursar deberán presentar personalmente o mediante poder simple en forma, la documentación ante el Banco.

La información a presentar será:

- Original y fotocopia de cédula de Identidad
- Original y fotocopia de credencial cívica
- Original y fotocopia de carné de salud
- Ficha acumulativa/registro de escolaridad original.
- Tirilla de solicitud de certificado de buena conducta.

Se deberán exhibir los documentos y certificados originales, los que una vez corroborados con las copias entregadas, serán devueltos en el momento al postulante.

BASES PARTICULARES

ÁREAS DE DESEMPEÑO: Sectores administrativos, administrativo-contables, técnico-administrativos, de las Sucursales Rivera y Salto.

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Las principales actividades están orientadas al apoyo en la atención al cliente, al control y clasificación de documentos y procesos administrativos de nivel operativo.

SUPERVISIÓN: Recibe supervisión específica de manera directa y constante de los Gerentes de Sucursal.

COMETIDOS PRINCIPALES

TAREAS DE APOYO EN:

1. Atención al cliente interno y/o externo en forma personal o telefónica.
2. Registrar la entrada y salida de la documentación, realizando su archivo y distribución.
3. Elaborar y tramitar documentación en sectores administrativos-contables, técnico-administrativos y secretarías.
4. Mantener actualizada la información de los sistemas siguiendo los criterios establecidos.
5. Realizar actividades administrativas básicas.
6. Contribuir a la resolución de gestiones con clientes internos autorizadas por las autoridades administrativas.

La presente definición no constituye una lista cerrada de funciones, debiendo realizar todas aquellas tareas que de acuerdo a su puesto le sean encomendadas.

COMPETENCIAS A VALORAR

- Compromiso y responsabilidad
- Iniciativa
- Orientación al cliente
- Trabajo en equipo
- Relacionamento interpersonal
- Capacidad de comunicación
- Adaptabilidad
- Organización y planificación".

Las resoluciones números 0359/19, 0360/19 y 0361/19 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.